

SECRETARIA: MAJAGUAL, viernes, 2 de diciembre de 2022

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación del crédito, guardaron silencio. A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA  
Secretario



MAJAGUAL, SUCRE, viernes, 2 de diciembre de 2022

RADICACION: N° 704294089001-20180008000  
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: DOGOBERTO JOSE HERNENDEZ ROYERO  
DEMANDADO: ALBEIRO MORALES MUÑOZ

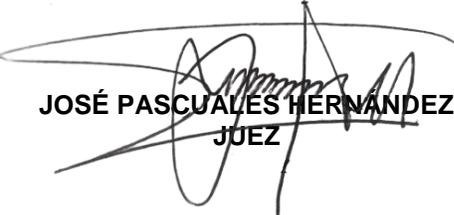
Se puso en traslado la liquidación del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalarán las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso, y conforme a la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada, estableciéndola dentro del rango de la tarifa mínima y máxima establecida.

Por lo que EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

1. APRUEBASE EN TODAS sus partes la LIQUIDACION DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES presentada por el abogado del demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.
2. COMO agencias en derecho se fija el OCHO (8%) por ciento del valor actual de la ejecución, fijándolo en la suma seis millones treinta y siete mil trescientos treinta y tres pesos con veintiocho centavos. (\$6'037.333.28) correspondiente a CAPITAL E INTERESES, los que se incluirán en la liquidación de costas procesales y conforme a ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ  
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3636943c4524172b6abf55caa5d9970ddfe3c203a0f675c00ffc1f3635c40ce2**

Documento generado en 02/12/2022 12:08:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**